



ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No ADJ 1222 001 24/AA-50-GYR-050GYR027-N-49-2024

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ-1222-001-24/AA-50-GYR-050GYR027-N-49-2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE LA ZONA IRAPUATO, ZONA SALAMANCA, ZONA CELAYA Y ZONA SILAO DEL OOAD GUANAJUATO. que solicita el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, mediante oficio 119001140100/SC/199/2023, que solicita con fundamento en el Artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico la Adjudicación Directa.

SEGUNDO.-La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE LA ZONA IRAPUATO, ZONA SALAMANCA, ZONA CELAYA Y ZONA SILAO DEL OOAD GUANAJUATO. que solicita el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

CUARTA.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa No. ADJ-1222-001-24/AA-50-GYR-050GYR027-N-49-2024.

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 11:00 A.M. del día 02 de Enero de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos, el CP. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Mtra. Agustina Olalde Eastiri Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

C. DELIA VICTORIA MENCHACA LEYVA

Table with 3 columns: DIA, CANTIDAD, COSTO UNITARIO SIN IVA. Rows include LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO.

ASIGNACION



Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, sin perjuicio de lo contenido en la fraccion III del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Publico, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demas circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

Table with 2 columns: Licitante (C. DELIA VICTORIA MENCHACA LEYVA) and CUMPLE (ASIGNADO \$420,146.55, IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA \$168,058.62)

Con apego de los terminos y condiciones del oficio 1190012501140100/SC/010/2023, emitido por el Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales de la Delegacion Guanajuato, con fecha del 10 de Enero del 2023, se hace la presente asignacion con el proveedor C. DELIA VICTORIA MENCHACA LEYVA...

Table with 8 columns: LICITANTE, RFC, IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA, IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA, CONTRATO, Porcentaje de garantia, Monto de la Garantia, Firma Programada

Vigencia del contrato: comprendera del 02 de Enero al 31 de Marzo 2023.

En terminos del articulo 32-D delCodigo Fiscal de la Federacion, asi como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federacion del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos ultimos subcontraten, que resulte con adjudicacion y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), debera presentar opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; asi mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres dias habiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicacion del contrato, debera(n) realizar la solicitud de opinion ante el Sistema de Administracion Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporacion de datos aplicables en la plataforma CompraNet en terminos del articulo 105 del RLAASP, nombre, razon social, nacionalidad, domicilio, informacion relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripcion en registro publico, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e informacion relativa a la capacidad tecnica, economica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Unico de Proveedores y Contratistas establecido en el articulo 56 Bis de la LAASP. Con la finalidad de obtener gran difusion de su empresa a traves del Registro Unico de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres ordenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo ademas el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberan observar para la utilizacion del Sistema Electronico de Informacion Publica Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fraccion IX del Articulo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratacion quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebracion de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenacion de todo tipo de bienes, prestacion de servicios de cualquier naturaleza o la contratacion de obra publica o servicios relacionados con esta deberan presentar:

A) Tratandose de personas fisicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comision en el servicio publico o, en su caso, que a



pesar de desempeñarlo,
del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

con la formalización

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que

ejercen control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas:
<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.



De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben tomar en cuenta las caracteristicas, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratacion, para definir si con la entrega de bienes o la prestacion de servicios de manera parcial estos resultan utiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratacion.

Una vez que se realice el analisis a que se refiere el parrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes publicos sealados en el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico procederan a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantia de cumplimiento de contrato se aplicara por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, debera establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o mas partidas, o se pretenda establecer la obligacion de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, debera pactarse la divisibilidad de la obligacion garantizada en la medida que la entrega o prestacion de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfaccion de la contratante, en cuyo caso se pactaria que la garantia solo se hara efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligacion garantizada. Atendiendo a las disposiciones juridicas sealadas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente CRITERIO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignacion, debera acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina Espana S/N, Colonia Los Paraisos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalizacion del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtencion de dicha garantia. El oferente adjudicado, tendra un plazo maximo de 10 dias naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantia de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de caracter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantia en las contrataciones publicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Unico, a fin de no incurrir en las causales previstas por los articulos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentacion de proposiciones y asignacion de la presente adjudicacion siendo las 02:00 PM, del dia 02 de Enero del año 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

FIRMAS POR EL INSTITUTO:

Handwritten signature of CP. Jorge Luis Pantoja Padilla

CP. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Handwritten signature of MTRA. Agustina Olalde Lastiri

MTRA. AGUSTINA OLADE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Handwritten signature of LIC. Noemi Patricia Rangel Diaz

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIERRE DE ACTA